



SEDO AVARTO DE NO DE
RE SE SE SE SE SE SE SE SE
RE SE SE SE SE SE SE SE

Don Antonio ~~...~~ y ~~...~~ Abogado de los Reales
Consejos, y Alcalde Mayor por su Magestad de esta Ciudad
de Murcia Conex. Justicia Mayor y Supp. general inte-
rino de ella y su Reino p. ausencia de el Señor D. Diego
Manuel Mesa quanto es en propiedad de ~~...~~ Hago saber
A los Cavalleros Gobernadores Concejales y Alcaldes Ma-
yores ordinarios Julgadores Tenientes y de mas Justicias
del Rey nro. S. Comprendidas en el distrito de esta
Ciudad y su Provincia como por el Curso de el dia diez
y siete del Corriente, Revi orden y por Ausencia del
Señor D. Diego Manuel Mesa Concejador y Supp. ge-
neral propietario de esta dha Ciudad y su Reino del
Señor D. Andres de Otamendi del Consejo de su Mage-
stad y C. S. del Real de Hacienda a Compañado de ~~...~~
emplares de la Real Cedula ~~...~~
on Con fecha de tres de este presente mes y año en q.
manda se observen exactamente las de rogaciones
anteriores de las Exempciones de ofizios y Cargas con
respeto a los emplacados en Rentas y otros; Cuya Remi-
sion es presa dha S. en su carta de dote de dho mus,
havia de acuerdo de el Consejo pleno de Hacienda y
y Sala de Millones; En cuya vista por auto del dia
diez y ocho proveydo ante el presente C. S. de el 7.
Supp. entre otras cosas mande Remplimta uno de dhas
Exemplares para que a cada pueblo y ayuntamiento se de
el uno a fin de que lo archiven en las Respectivas
Carciveranias de sus Ayuntam. ^{donde} donde los tengan
presentes las Justicias y Carguulares de ellos para
su puntual observancia, en Cuya Remplimta y ~~...~~

